



Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, **LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONSEJERÍA**" Y, POR LA OTRA **COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR DE JESÚS ARANDA TAVERA**, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la "**LA CONSEJERÍA**".
 3. "**LA CONSEJERÍA**" requiere de la prestación del "**SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL**" con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 4. El contrato de prestación de servicios, se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto IV.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
 6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
 7. Requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", referente a la prestación del "**SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL**."



Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

8. El representante de **"LA CONSEJERÍA"** fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante nombramiento expedido en fecha 18 de mayo de 2009.
9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de **"LA CONSEJERÍA"**, tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como en el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
10. La contratación del **"SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL"** estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2010, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerara nulo.

II. Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende por acta número uno del tomo milésimo octacentésimo décimo quinto de fecha 7 de septiembre de 1993, otorgada ante el licenciado Octavio Gómez y Gómez, titular de la Notaria Pública número 4 de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo la inscripción diecinueve mil doscientos veintitrés, a fojas treinta y dos, del tomo ciento setenta y seis de Sociedades, Poderes y Comercio, así como la escritura número tres mil doscientos veinte, de fecha 11 de febrero de 1998, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas, Notario Público 201 del Distrito Federal, donde se hace constar el cambio de denominación de la empresa de Corporación Mobilcom, S.A. de C.V. a Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

De la misma manera, de acuerdo con la escritura pública diecinueve mil ochocientos veinte, de fecha 28 de noviembre de 2003, donde se hace constar la fusión de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Nextel de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

2. Oscar Jesús Aranda Tavera, es Apoderado Legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 19,893 de fecha 5 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
 3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por **"LA CONSEJERÍA"** así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.
 4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNM980114PI2.
 5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
 6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
 8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
 9. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
 10. Tiene su domicilio en la calle de Paseo de los Tamarindos, número 90, piso 29, colonia Bosques de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11000, México, Distrito Federal.
- III. **Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**



Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza del servicio objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, **no han terminado**, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar el **"SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL CON INTERCONEXIÓN A LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA"**, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

Asimismo, de acuerdo a las peticiones de servicios y equipos de conformidad con el citado Anexo N° 1 requiera **"LA CONSEJERÍA"**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de acuerdo a las necesidades de **"LA CONSEJERÍA"**.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de una año contado a partir del día **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010**, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTO CONVENIDO.- Ambas partes convienen en que el precio de los servicios prestados será por un monto mínimo de **\$91,826.09 (Noventa y un mil ochocientos veintiséis pesos 09/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$229,565.22 (Doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En dichos precios quedan considerados todos los materiales, honorarios y gastos requeridos para la realización de los servicios objeto del presente contrato, importe que no podrá ser modificado por **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad en este aspecto.



Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

QUINTA.- PRECIO UNITARIO.- El precio por la prestación del “**SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL.**”, objeto de este contrato será firme hasta la terminación del mismo, salvo modificación autorizada previamente por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En caso del costo del seguro del equipo, los servicios opcionales y otros servicios contratados podrán ser modificados previa notificación con cuando menos 15 días de anticipación a “**LA CONSEJERÍA**” y visto bueno de la misma.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**LA CONSEJERÍA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, previa entrega del servicio motivo del presente contrato a entera satisfacción de “**LA CONSEJERÍA**”, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, en moneda nacional, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega del servicio y factura correspondiente. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de “**LA CONSEJERÍA**”, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “**EL PROVEEDOR**”, por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, s/n, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**

R.F.C: **CJE9605167L7**

“**EL PROVEEDOR**”, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

Ahora bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el **“SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL.”**, durante 24 horas continuas y en todos los días del año durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** garantizará el servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1.

NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- **“LA CONSEJERÍA”** a través de la Subdirección de Servicios Generales supervisará que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad acordados en el Anexo N° 1, durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** para su solución inmediata.

DÉCIMA.- PROGRAMA DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con el programa de la prestación del servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en la programación establecida sin la autorización expresa de **“LA CONSEJERÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al **10%** del monto total del contrato.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, fracción II; 25 primer párrafo; 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el contrato".

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPOS.- "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA TERCERA- PENA CONVENCIONAL.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial en la prestación de los servicios descritos en el Anexo N° 1, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del 1% por cada 8 horas de incumplimiento a partir de la generación del reporte correspondiente al importe de los servicios no entregados y así sucesivamente hasta agotar el monto de la garantía de cumplimiento otorgada. Dicha cantidad será descontada de los pagos pendientes de efectuar por **"LA CONSEJERÍA"**. La sanción máxima será del 10% del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La prestación del servicio con características y especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo N° 1 de este contrato, será considerada como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CONSEJERÍA"** la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula décima primera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el Anexo N° 1 que forma parte integral del mismo, y a que la prestación de dichos servicios se efectuó a satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONSEJERÍA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada en los términos de la cláusula décima primera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información que le proporcione **"LA CONSEJERÍA"** para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de **"LA CONSEJERÍA"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o

3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **“LA CONSEJERÍA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **“LA CONSEJERÍA”** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA CONSEJERÍA”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro dicho plazo, y
- III.- Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **“LA CONSEJERÍA”** por concepto del **“SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL”**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA CONSEJERÍA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA CONSEJERÍA” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“LA CONSEJERÍA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato y su Anexo No. 1, constituyen el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

Por ello, los contratos celebrados por **"LA CONSEJERÍA"** con anterioridad con **"EL PROVEEDOR"**, pierden sus efectos con la celebración del presente instrumento jurídico, especificándose que los aparatos y claves con las que cuentan los usuarios actuales de **"LA CONSEJERÍA"**, seguirán siendo los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue **"LA CONSEJERÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para los servicios contratados, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún



Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

cuando éstos ocurran en las instalaciones de **“LA CONSEJERÍA”** por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado **“EL PROVEEDOR”**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **“LA CONSEJERÍA”**, en caso de que el personal de **“EL PROVEEDOR”** intente alguna reclamación en contra de **“LA CONSEJERÍA”**, así como a pagar cualquier gasto que **“LA CONSEJERÍA”** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **“LA CONSEJERÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** y los empleados de esta última. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **“LA CONSEJERÍA”** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que **“LA CONSEJERÍA”** no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del mismo.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día 25 de noviembre de 2009, quedando 3 ejemplares en poder de **"LA CONSEJERÍA"** y uno para **"EL PROVEEDOR"** firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por **"LA CONSEJERÍA"**.

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Por **"EL PROVEEDOR"**.

C. OSCAR JESÚS ARANDA
TAVERA
REPRESENTANTE LEGAL



CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-018/09

Testigos

LIC. PATRICIO SANCHEZ DE ANTUÑANO RINCÓN GALLARDO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE JESUS BONILLA GALÁN
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato No. CJEF-DGAF-18/09, para la prestación del SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL, celebrado entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V., en fecha 25 de noviembre de 2009.

Fin de texto

Area with horizontal dashed lines for additional text or notes.



Anexo I

Formato de Parte Técnica

Descripción, Especificaciones Técnicas y Alcances de los servicios a contratar

g
K
OR
R
R

SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL CON INTERCONEXIÓN A LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA

"El prestador del servicio" deberá entregar los servicios integrados de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica pública, de acuerdo a los grupos y requerimientos que a continuación se señalan, así mismo, deberá proporcionar sin costo el equipo nuevo necesario para recibir los servicios integrados de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica, el cual se describe a continuación.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, requiere la asignación de servicios consistentes en:

- Conexión directa (comunicación privada uno a uno), este servicio de comunicación inmediata, vía radio digital de dos vías, debe realizarse con solo presionar un botón, en menos de 2 segundos, esta conexión debe ser rápida, segura y confiable.
- Comunicación simultánea de uno a varias unidades, alcanzando un máximo de 10 (multi-talk), en caso de requerirse tendrá un costo extra.
- Envío y recepción de mensajes de texto (paging), con recepción asegurada, aunque la unidad no este encendida, pues el sistema debe permitir almacenarlos y debe de contar con la posibilidad de recibir confirmación de su entrega.

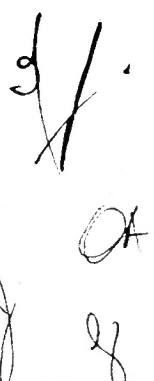
El diseño de los equipos debe cumplir especificaciones industriales.

Se deberá entregar un equipo nuevo conforme a los modelos seleccionados por personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal por cada servicio contratado.

Debe estar preparado para activar funciones de llamadas en espera, desvío de llamadas, buzón de voz, identificador de llamadas, conferencia tripartita, larga distancia nacional, internacional y mundial, roaming automático nacional, internacional y mundial, para el servicio de roaming mundial, se deberá sustituir el equipo por uno GSM para europa, asia, africa y oceanía.

El ID o numero de conexión directa nacional e internacional debe ser el mismo en todo lugar, solo marcando el del usuario que quiere conectar.

La cobertura que se requiere es en las principales ciudades de la república mexicana, principalmente en el distrito federal, y dentro de las nueve regiones



autorizadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tipos de servicio:

"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" podrá contratar los servicios que brinde "El Prestador de Servicio" conforme a las siguientes especificaciones de planes, los cuales son enunciativos, mas no limitativos, siempre que se refieran a servicios objeto del presente anexo único, por lo que de existir nuevos planes y/o servicios podrán ser contratados o cancelados conjuntamente con los vigentes a fin de proporcionar los mejores planes y beneficios para "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

Plan 1

Consiste en el grupo de equipos que indique la "Consejería del Ejecutivo Federal" y que debe consistir en:

- Incluye 1,000 minutos ilimitados de Acceso a la Red Telefónica.
- Incluye minutos ilimitados de conexión directa.
- Incluye llamadas de grupo disponible.
- Incluye recepción ilimitada de mensajes escritos vía internet.
- Seguro de equipo
- S.O.S más
- Incluye renta adicional llamadas incluidas a celular (LIC)

Plan 2

Consiste en el grupo de equipos que indique la "Consejería del Ejecutivo Federal" y que debe consistir en:

- Incluye 1,000 minutos ilimitados de Acceso a la Red Telefónica.
- Incluye minutos ilimitados de conexión directa.
- Incluye llamadas de grupo disponible.
- Incluye recepción ilimitada de mensajes escritos vía internet.
- Seguro de equipo
- S.O.S más

Plan 3

Consiste en el grupo de equipos que indique la **“Consejería del Ejecutivo Federal”** y que debe consistir en:

- Incluye 250 minutos de acceso a la red telefónica
- Llamada de grupo disponible.
- Incluye la recepción ilimitada de mensajes escritos vía Internet.
- Seguro de equipo

Los usuarios de los tres planes, a petición de **“La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”**, se les podrá activar los siguientes servicios:

- Llamada en espera.
- Buzón de voz.
- Identificador de llamadas.
- Conferencia tripartita.
- Llamadas de grupo disponible (en caso de requerirse tendrá un costo extra).
- Transmisión de datos.
- Cobertura en las nueve regiones marcadas por COFETEL.
- Disponibilidad de activación del servicio de larga distancia nacional.
- Disponibilidad de activación del servicio de larga distancia internacional (EU y Canadá).
- Disponibilidad de activación del servicio de larga distancia mundial (resto del mundo).
- Disponibilidad de activación del servicio de roaming automático nacional.
- Disponibilidad de activación del servicio de roaming automático internacional (EU y Canadá).
- Disponibilidad de activación del servicio de roaming automático mundial (resto del mundo) previo cambio de equipo.

Cantidad de servicios.

“La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal” requiere mínimo de los siguientes servicios:

Tipo	Cantidad
Plan 1	3
Plan 2	6
Plan 3	18

Asimismo, la cantidad de servicios se podrá aumentar o disminuir conforme a las necesidades que "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" demande, siempre incluidos en un tipo de servicio y sin rebasar los montos que se establezcan en el contrato.

En caso de disminuir la cantidad de servicios durante la vigencia del contrato, para respetar las condiciones comerciales, sólo se podrán cancelar servicios hasta por el 20% del número inicial contratado.

Movimientos en los servicios.

"El Prestador del Servicio" acepta que los equipos activados podrán ser proporcionados o cancelados cómo y cuando lo requiera "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales a "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", en los términos señalados en el punto "cantidad de los servicios", establecido en el presente anexo único.

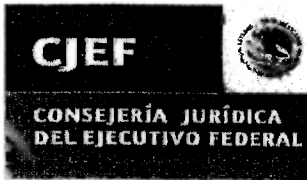
"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" podrá realizar los cambios requeridos en ampliaciones y cancelaciones o cualquier otro movimiento, de acuerdo a sus necesidades, sólo se actualizarán los planes tarifarios.

Estos cambios serán solicitados por los representantes que "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" designe para esta función, y deberán manejar cada grupo su master pin.

Nuevos servicios.

Cualquier nuevo servicio del paquete puede ser solicitado y en los casos que se requiera cambio de equipo terminal, éste se proporcionara con las características técnicas similares a las originalmente ofrecidas por "El Prestador de Servicio" con costo.

En caso de que no se cuente con equipo terminal disponible o este se encuentre agotado, se reemplazara por otro equipo de características similares o mayores.



Cobertura de los servicios:

"El Prestador de Servicio" debe proporcionar el servicio con cobertura en las ciudades registradas dentro de las regiones establecidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Centros de supervisión.

Se requiere que "El Prestador de Servicio" cuente con centros nacionales y metropolitanos de monitoreo y seguimiento, con operación y soporte las 24 hrs. Del día, los 365 días del año, así como con números de asistencia y seguimiento a reportes.

Directorio de escalación de problemas.

"El Prestador de Servicio" deberá proporcionar a "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando en él los datos del personal de la empresa (teléfono, radiolocalizador y correo electrónico, etc.) .

También se requiere la atención personalizada de un ejecutivo, a fin de obtener la asesoría necesaria y la solución inmediata de cualquier problema que se presente con algún aparato o con su sistema.

Disponibilidad.

"El prestador del servicio" deberá proporcionar los servicios durante las 24 horas, los 365 días del año, de manera ininterrumpida.

Facturación.

La facturación por concepto de los servicios deberá ser entregada en impreso y en medio magnético para su revisión a los responsables que "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" designe.

- La facturación deberá contener el detalle de los servicios, incluyendo el costo generado.

La facturación de los servicios prestados se hará mensualmente, sobre una base de 24 (veinticuatro) horas del día, por lo que para el cálculo de los cargos, se considerará que un mes tiene 30 (treinta) días (mes vencido); en la inteligencia de que la facturación se

elaborará de manera flexible de acuerdo a las necesidades de **"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"**.

Portal corporativo.

"El Prestador de Servicio" debe ofrecer sin costo un acceso a un portal corporativo con cuentas para los representantes que **"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"** designe para efecto de obtener los detalles de llamadas y visualización de facturación.

Gestión.

"El Prestador de Servicio" debe contar con un sistema de administración y supervisión en su red, a nivel nacional y local que garantice la detección oportuna de fallas y la realización de tareas en forma proactiva para su previsión, reportando a **"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a"** la saturación de enlaces en caso de ocurrir.

Infraestructura.

Los servicios proporcionados deberán ser prestados a través de infraestructura propia de **"El Prestador de Servicio"**. **"El Prestador de Servicio"** deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios integrados de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica pública, sin costos adicionales para **"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"**.

Mantenimiento.

"El Prestador de Servicio" será responsable del mantenimiento del equipamiento activo o adicional, para proporcionar los servicios integrados de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica pública, debiendo notificar a **"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"** con 5 (cinco) días de anticipación la fecha, hora, datos de personal y actividades que realizarán en los servicios de mantenimiento.

Normas.

Los servicios solicitados deben cumplir con la norma mexicana, los estándares y recomendaciones de la UIT-T (ITU) en la materia.

Privacidad.

"El Prestador de Servicio" debe ofrecer que la información que fluya a través de los medios que integren la red de servicios de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica pública deberá guardar un estricto carácter de confidencialidad, por la misma naturaleza que brinda "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

Seguridad en el Sistema.

Se requiere un sistema de red de comunicaciones con tecnología que no sea decodificada.

Asimismo, garantiza que tanto en la transmisión como en la recepción permita identificar a los integrantes de la llamada de manera específica (datos encriptados) permitiendo realizar una conexión completamente privada y segura. Y que la señal y los equipos no son clonables. Lo anterior sin perjuicio del avance tecnológico que se vaya dando, así como el acceso de los mismos por terceros.

Planes especiales de descuento.

"El Prestador de Servicio" debe proponer los mejores planes presentes y futuros, así como configuraciones especiales en los servicios que permitan abatir costos de operación a "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

"El Prestador de Servicio" deberá evaluar las ventajas adicionales que ofrece y que puedan redundar en beneficios cualitativos y cuantitativos para brindarlos a "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

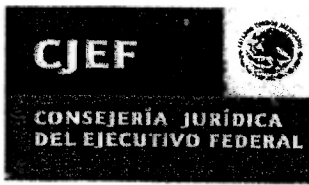
Preparación de migración a nuevas tecnologías.

"El Prestador del Servicio" debe considerar los cambios necesarios para el reemplazo de los servicios por tecnología de punta, siendo transparente para el usuario y sin costo para "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

Responsabilidades.

"El Prestador del Servicio" será el único responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios integrados de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica pública.

JCA
28



Asistencia técnica.

"El Prestador del Servicio" deberá proporcionar toda la asistencia técnica necesaria las 24 horas del día durante la prestación del servicio, para mantener en óptimas condiciones los servicios integrados de radiocomunicación móvil con interconexión a la red telefónica pública, y deberá proporcionar un diagnóstico en menos de dos horas y resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios en un tiempo máximo de 72 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

Requerimientos.

Las principales características técnicas aquí mencionadas son las mínimas indicadas y en su caso se pueden ampliar y mejorar dichas características.

Estos requerimientos son enunciativos más no limitativos.

Tarifas.

Las tarifas aplicables y las modificaciones que sufran las mismas deberán ser dadas a conocer por "El Prestador del Servicio" en medio escrito y magnético a la "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" en un plazo de al menos 5 días hábiles una vez que hayan sido autorizadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

En el caso de existir reducciones en el costo del servicio, este deberá ser aplicable a "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" de inmediato, y en caso de un incremento al costo, se deberá mantener sin cambio hasta la terminación del contrato.

Tiempos de respuesta en switcheos, regionalizaciones y nuevas líneas.

"El Prestador del Servicio" deberá brindar a "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" un tiempo de respuesta no mayor a 3 horas para los switcheos, regionalizaciones y la activación de nuevas líneas en un tiempo no mayor a 36 horas.

Nota: Las cantidades descritas en el presente anexo podrán modificarse derivado de los cambios que se realicen a la estructura organizacional autorizada para la dependencia; así como a lo establecido por el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestarias.

"Servicio de Radiolocalización".

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto por el artículo 55-A, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará la comprobación, supervisión y verificación de la prestación del servicio, por conducto de la subdirección de servicios generales y de la subdirección de informática., de conformidad con lo siguiente:

N°	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTES
1	Verificar el suministro y activación de los equipos solicitados.	Verificación	Al momento de la recepción, y al ser reanudado el servicio en caso de falla del equipo	Reporte de entrega de equipo.
2	Verificar, que los equipos brinden la cobertura solicitada en bases.	Verificación	Al momento de la recepción	Carta del proveedor de servicio.
3	Verificar que las tarifas ofertadas sean correctamente aplicadas.	Verificación	Mensual	Reporte de Costos.

[Handwritten signatures and initials]

México, D.F., 11 de Noviembre de 2009.

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE**

OSCAR JESÚS ARANDA TAVERA, en mi carácter de representante legal de **COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (NEXTEL) ante ustedes, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a esa dependencia que las concesionarias de Grupo Nextel, en la actualidad, son las únicas en el país que legalmente prestan el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas con tecnología iDEN. Asimismo, cuentan con los correspondientes títulos de concesión expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el debido registro de sus tarifas en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel).

La tecnología iDEN es un sistema digital de comunicaciones que integra en una sola red 4 servicios:

1. Conexión Directa
2. Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones
3. Mensajes de Texto, conocidos como mensajes SMS
4. NEXTEL Online (servicios de datos e Internet inalámbricos)

La red iDEN fue concebida desde su diseño para proveer servicios de voz y datos, lo que implica que no existe una red de datos sobrepuesta a la red de voz. Por lo tanto en todas las áreas con cobertura NEXTEL están disponibles todos los servicios.

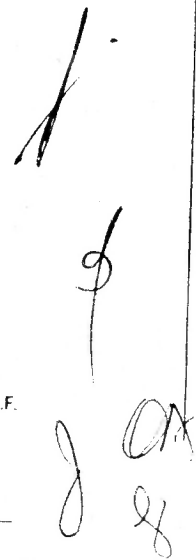
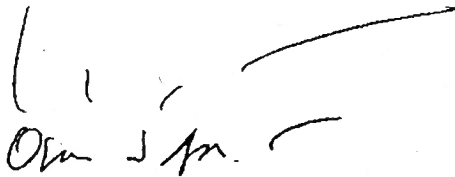
Para tener acceso al servicio de Dispatch el usuario deberá oprimir una tecla del equipo comúnmente llamada "PTT" (Push To Talk) que en español significa "Presione para hablar". Con esto se entabla la comunicación con el destinatario a quien se está enlazando en aproximadamente 100 milisegundos, quien a su vez podrá responder en forma inmediata, logrando una comunicación más rápida y eficiente de la que pudieran ofrecer las redes CDMA o GSM/GPRS.

Adicionalmente, la red iDEN utiliza diversos mecanismos de transmisión empaquetada. Esto significa que la trama de la red se divide en subcanales, que además de la información del suscriptor contienen información de la red. Los subcanales se unen para formar una sola señal que debe ser separada e interpretada en el otro extremo, dificultando aún más la intervención de la señal.

La red iDEN utiliza un mecanismo de acceso basado en TDMA que comparado contra redes CDMA o GSM/GPRS es menos susceptible a la congestión durante las horas pico, toda vez que cuando una unidad móvil se desplaza dentro del área de cobertura y cambia de una celda a otra no existe pérdida de datos ni de conexión.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario sobre el particular o ampliar la información aquí mencionada.

Atentamente,



Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

Paseo de los Tamarindos No. 90 Piso 29, C.N. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajalajara, D.F. 05129 México, D.F.

TEL: 1018 4000 • FAX: 1018 4016 • VENTAS: 11200 200-9300 • ATENCION A CLIENTES: *61*

www.nextel.com.mx

México D.F., a _____

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE**

El presente documento tiene como objetivo exponer las ventajas de desempeño y seguridad que ofrece la red IDEN de las concesionarias del Grupo NEXTEL en México ("Nextel").

NEXTEL utiliza en su red la tecnología IDEN de acuerdo a los estándares de Motorola. IDEN es un sistema digital de comunicaciones que integra en una sola red 4 servicios:

1. Conexión Directa
2. Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones
3. Mensajes Escritos conocidos como mensajes SMS
4. NEXTEL Online (servicios de datos e Internet Inalámbricos)

La red IDEN fue concebida desde su diseño para proveer servicios de voz y datos, lo que implica que no existe una red de datos sobrepuesta a la red de voz. Por lo tanto en todas las áreas con cobertura NEXTEL están disponibles todos los servicios.

1. Seguridad en la red IDEN

Por sus características únicas la tecnología IDEN ofrece una comunicación segura de voz y datos ya que cuenta con múltiples mecanismos de seguridad en el segmento inalámbrico así como en el segmento IP.

1.1. Seguridad en el Segmento Inalámbrico

Los elementos que se consideran en este segmento van desde el "handset" hasta el MPS pasando por los EBTS y DACC (ver diagrama al final de este documento).

1.1.1. Mecanismos contra Intervención

Los siguientes mecanismos están dirigidos a evitar que otros equipos intercepten la señal de la red IDEN para escuchar en forma ilegal una conversación de voz o captar datos enviados.

La red IDEN utiliza:

- 2,000 canales de transmisión posibles aunados a una asignación y cambio dinámico de canales.
- Modulación M16QAM TDMA.

Diferenciadores ante otras tecnologías:

- Transmisión empaquetada: La trama de la red se divide en subcanales, que además de la información del suscriptor contienen información de la red. Los subcanales se unen para formar una sola señal que debe ser separada e interpretada en el otro extremo. Dificultando aún más la intervención de la señal.
- Tiempo de referencia en sincronía: se debe tener una referencia de tiempo sincronizada con la red para poder transmitir o recibir en el tiempo justo.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- Contra la intervención de una llamada de voz:
 - Algoritmo de codificación y compresión, AMBE++, VSELP
 - Compresión 3:1 ó 6:1
 - La señal se debe descomprimir en el otro extremo.
- Contra la intervención de los datos:
 - Los datos viajan codificados.
 - Un canal puede transportar voz o datos. Lo que dificulta que pueda ser intervenido, ya que voz y datos tiene un tratamiento diferente.
 - Los mecanismos contra intervención no aplican en los servicios telefónicos proporcionados por operadores ajenos a Nextel.

1.1.2. Mecanismos contra clonación

Adicionalmente a los mecanismos contra la intervención, la red iDEN utiliza los siguientes mecanismos que evitan que un equipo no autorizado suplante a un equipo legítimo y obtenga todos sus servicios y privilegios de forma ilegal:

- Registro por IMEI / IMSI
- Tarjeta SIM

Diferenciadores ante otras tecnologías:

- Autenticación con Ki (32 caracteres alfanuméricos). Consiste en una llave que solamente es conocida por la infraestructura iDEN y por la unidad móvil, para codificar toda su información de registro a la red, dificultando aún más la clonación de un equipo.
- Hasta el momento no se tiene ningún registro de un equipo iDEN que haya sido clonado.

1.2. Seguridad en el Segmento IP

Los elementos que se consideran en este segmento van desde el MPS hasta Internet, pasando por el MDG (ver diagrama al final de este documento)

1.2.1. Autenticidad, Integridad y privacidad de los datos

Adicionalmente a los mecanismos contra intervención y clonación expuestos anteriormente, la red iDEN provee un medio seguro para transmisión y recepción de datos en el segmento IP. Una transmisión segura en el segmento IP garantiza la autenticidad, integridad y privacidad de la información. En la red iDEN se soportan los mismos estándares de cifrado y protección de la información que se utilizan mundialmente para transacciones seguras:

- Certificados para autenticar a los servidores
- SSL 3.0 (Secure Sockets Layer)
- TLS 1.0 (Transport Layer Security)
- WTLS (Wireless Transport Layer Security)
- HTTPs (Hyper Text Transport Protocol Secure)

2. Velocidad y transmisión de datos en la red iDEN

2.1. iDEN es una red "Always-on"

Los servicios de datos en la red iDEN se ofrecen en la modalidad "Always-On":

- La red iDEN para servicios de datos esta siempre lista.

Diferenciadores ante otras tecnologías:

- Comparada con redes GSM/GPRS y CDMA, no es necesario establecer una sesión para transmitir o recibir datos.
- Al no manejar una sesión, la red permite a la aplicación permanecer conectada durante un tiempo indefinido y por lo tanto no se necesita enviar tráfico para mantener una sesión abierta. Esto se traduce en: alta disponibilidad y ahorros por concepto de transmisión de datos, ya que no pagará por datos enviados que no son útiles para la aplicación.

[Handwritten signatures and initials]

- Comparada con redes GSM/GPRS y CDMA, no es necesario despertar a la aplicación a través de un mensaje SMS. Los mensajes SMS tiene una alta latencia (tiempo que les toma viajar de un extremo a otro) e impactan el comportamiento de la aplicación. Por lo tanto la red IDEN puede considerarse como más eficiente.

2.2. Velocidad nominal vs. Velocidad real

Inclusive considerando que las redes GSM/GPRS y CDMA ostentan una velocidad nominal superior a IDEN que es de 19.2Kbps. La velocidad real depende de varios factores como son: número de canales asignados para transmisión de datos, número de canales asignados para recepción de datos, ocupación de la red y número de canales que soporta el Handset.

Diferenciadores ante otras tecnologías:

- IDEN por tratarse de una red integrada de voz y datos cuenta con canales exclusivos para transmisión y recepción de datos, a diferencia de las redes CDMA. En la red IDEN aún en horarios con alto volumen de tráfico de voz, no se afecta el comportamiento de los servicios de datos.
- Las redes GSM/GPRS utilizan canales diferentes para transmisión (uplink) y recepción (downlink) de datos que usualmente no son simétricos. En condiciones de alto volumen de tráfico la velocidad real se reduce dramáticamente pudiendo llegar a casos en donde se saturan uno de los dos tipos de canales en los que se podrá transmitir pero no recibir datos, o viceversa. Los canales de datos en la red IDEN se puede utilizar indistintamente para transmitir o para recibir datos, lo que permite una mayor disponibilidad de la red.

2.3. Velocidad y rendimiento de la red

Comparado con redes GSM/GPRS y CDMA independientemente de la velocidad nominal la red IDEN ofrece:

- Menor latencia para envío y recepción de datos, es decir, el tiempo que tarda los paquetes en cruzar por la red es menor.
- Mejor rendimiento para transmisión de paquetes (Throughput), es decir, al reducir las retransmisiones de datos es posible enviar un mayor volumen de datos en un menor tiempo.

Considerando que normalmente las aplicaciones móviles de negocio son del tipo transaccional, es decir, requieren de paquetes pequeños de datos para cada operación, tal como es el caso de aplicaciones de localización vehicular, automatización de fuerza de ventas, telemetría, administración de personal en campo, etc. Los factores a considerar para este tipo de aplicaciones, es contar con un medio de transmisión que ofrezca baja latencia y un mejor Throughput en lugar de la velocidad nominal de la red.

2.3.1. Envío de Información desde el dispositivo móvil (el dispositivo móvil inicia la comunicación)

La red IDEN comparada con redes GSM/GPRS y CDMA ofrece un mejor desempeño en la transmisión de datos al no tener que iniciar la sesión desde el dispositivo móvil. En la red IDEN se puede empezar a enviar información en cualquier momento (ya sea desde el dispositivo móvil y/o servidor) sin tener que enviar tráfico periódicamente para mantener la sesión activa.

2.3.2. Envío de Información desde el servidor de la aplicación (el servidor inicia la comunicación)

La red IDEN soporta de forma transparente la comunicación que se inicia desde el servidor para obtener información del dispositivo móvil. A diferencia de las redes GSM/GPRS y CDMA que emplean el envío de mensajes de texto SMS para "despertar" a la aplicación a fin de que el dispositivo móvil establezca la sesión y pueda conectarse con el servidor. El esquema utilizado por las tecnologías GSM/GPRS y CDMA involucra una latencia alta ya que a los mensajes SMS: les toma más tiempo viajar por la red que a un paquete de datos; además de que pueden ser encolados y no se puede asegurar la entrega de un mensaje SMS. Por lo tanto el tiempo de propagación y recepción de los mensajes SMS, se agrega a la transacción ya

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

que primero el servidor deberá enviar un SMS al dispositivo móvil y esperar a que el dispositivo móvil establezca la sesión.

2.4. Soporte protocolo IP

La red IDEN soporta de forma transparente el protocolo IP, por lo tanto no se requiere implementar la comunicación a través de gateways propietarios ni codificar los datos de la aplicación dentro de mensajes de texto SMS.

Diferenciadores ante otras tecnologías:

- IDEN permite asignar una dirección IP fija a cada Handset, es decir una dirección de red que nunca cambia, permitiendo identificar de forma única a cada equipo, lo cual no es posible en redes GSM/GPRS y CDMA.

3. Manejo de Hand-off y congestión

Diferenciadores ante otras tecnologías:

- En IDEN existen canales reservados para uso exclusivo de datos, evitando que un exceso de llamadas de voz en el área impidan la correcta recepción y transmisión de datos.
- La red IDEN comparada contra redes GSM/GPRS ofrece un hand-off transparente. Significa que cuando una unidad móvil se desplaza dentro del área de cobertura y cambia de una celda a otra no existe pérdida de datos, ni pérdida de conexión.
- La red IDEN utiliza un mecanismo de acceso basado en TDMA que comparado contra redes CDMA es menos susceptible a la congestión debido a que en las redes CDMA durante las horas pico se incrementa el número de colisiones al tener muchos equipos demandando acceso a la red para llamadas de voz o para transmitir datos.

4. JAVA 2 Micro Edition (J2ME)

NEXTEL cuenta con una vasta experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones JAVA para el mercado mexicano.

NEXTEL fue el primer operador en:

- Ofrecer a nivel mundial un equipo compatible con J2ME, lanzando al mercado el equipo Cóndor 185s en el 2001.
- Implementar en México una solución móvil con tecnología J2ME, sin utilizar PDA's, para una operación de negocios de misión crítica en el 2003.
- Contar un programa de certificación de aplicaciones móviles de datos en México para asegurar el correcto funcionamiento de dichas aplicaciones en un ambiente de producción.
- Ofrecer un mecanismo de descarga de aplicaciones JAVA vía aire en México para implementar y actualizar aplicaciones móviles de una forma más rápida, ya que no se tienen que conectar los equipos a una PC.
- Contar con terminales móviles con especificaciones militares (MIL) cubriendo las normas 810 C,D y E para uso rudo en ambientes demandantes donde los equipos quedan expuestos a golpes, caídas, vibración, etc.
- Subir los estándares en lo que respecta a especificaciones militares (MIL) para terminales móviles incorporando la norma 810F que cubre además de golpes, caídas y vibración la operación en temperaturas extremas, polvo, salpicaduras y radiación solar entre otros.

NEXTEL continúa a la vanguardia en el desarrollo de aplicaciones J2ME, incorporando de su portafolio una amplia selección de equipos compatibles con las versiones más nuevas de la tecnología J2ME: MIDP2.0 y CLDC 1.1.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

5. Dispositivos de transmisión de datos en la red iDEN

Nextel cuenta con un programa de aprobación de dispositivos de transmisión de datos con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de módems de otros fabricantes en la red iDEN. Los principales aspectos que se validan en el programa de aprobación son:

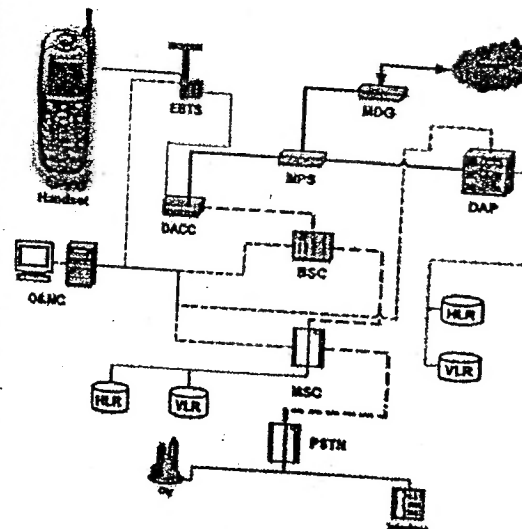
- Correcto provisionamiento de los servicios.
- Registro adecuado en la red de acuerdo a los estándares de iDEN.
- Recepción dentro de los parámetros establecidos mientras el equipo está dentro del área de cobertura.
- Correcta transmisión de datos y funcionamiento con los servicios y soluciones Nextel Online relacionados.

6. Conclusión

Por las características de la red iDEN, seguridad que ofrece, la tecnología JAVA, dispositivos de transmisión de datos y la experiencia de NEXTEL en el desarrollo de soluciones móviles de datos, estamos convencidos que somos la mejor opción para nuestros clientes.

7. Diagrama de la red iDEN

Término o Acronimo:	Descripción:
Handset:	Equipo Móvil.
Enhanced Base Transceiver System (EBTS):	Provee el enlace de radiofrecuencia entre la red y los equipos móviles.
Digital Access Cross Connect (DACC):	El Switch de Conexión de Acceso Digital, es el punto de cruce entre los enlaces de los equipos iDEN y los equipos externos de transporte.
Metro Packet Switch (MPS):	Es un subsistema que conecta los EBTS con el DAP.
Mobile Data Gateway (MDG):	Es la interfaz entre la red iDEN y otras redes IP.
Base Site Controller (BSC):	Conecta a uno o más sitios EBTS. El BSC maneja el procesamiento de interconexión de llamadas entre los sitios EBTS y los dispositivos móviles.
Dispatch Application Processor (DAP):	Es el elemento de la red responsable de la coordinación general y el control de los servicios de conexión directa. El DAP mantiene y rastrea la información referente a la localización de los suscriptores para efecto del servicio de conexión directa.
Mobile Switched Center (MSC):	El MSC desempeña el rol de central de conmutación telefónica para todas las llamadas recibidas o enviadas por los equipos móviles de los suscriptores.
Public Switch Telephone Network (PSTN):	Red Pública de Telecomunicaciones para el servicio de Telefonía Conmutada.
Home Location Register (HLR):	Es la base de datos principal que contiene toda la información de los usuarios, como IMEI, PTN, IMSI, etc... Cuando el usuario se mueve entre diferentes MSCs.
iDEN	Es una tecnología desarrollada por Motorola que por sus siglas en inglés es Integrated Digital Enhanced Network



Handwritten signature and initials.

00017

International Mobile Equipment Identificador (IMEI):	Identificador Internacional de Handset, Número único de 15 dígitos que identifica un Handset, semejante a un número de serie.
International Mobile Subscriber Identificador (IMSI):	Identificador Internacional de Suscriptor Móvil, Número de 15 dígitos que se asocia al número telefónico y que identifica los servicios que el Handset es capaz de ofrecer.

Atentamente,

Oscar Jesús Aranda Tavera
Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Aranda Tavera', located in the bottom right corner of the page.

Planes Corp Plus con llamadas de Nextel a Nextel gratis locales!

Al agregar el Módulo LIC los 3 primeros minutos de la llamada a Celular se cobra como si fuera local. (No aplica 045)

	Corp Plus 100	Corp Plus 200	Corp Plus 300	Corp Plus 500	Corp Plus 1000	Corp TDI Plus
Renta Mensual	\$380.00	\$495.00	\$610.00	\$725.00	\$920.00	\$1,140.00
Minutos Incluidos						
Voz y datos para Acceso a la Red Telefónica	100	200	300	500	1000	ILIMITADO
Conexión Directa Privada	150	250	350	450	ILIMITADO	ILIMITADO
Costo del Minuto adicional						
Acceso a la Red Telefónica	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$2.50	\$2.00	NA
Conexión Directa Privada	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	NA	NA
Conexión Directa de Grupo	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30
Conexión Directa Internacional	\$4.03	\$4.03	\$4.03	\$4.03	\$4.03	\$4.03
+ Renta Adicional Conexión Directa Ilimitada (CDI)	\$400.00	\$350.00	\$225.00	\$100.00	NA	NA
+ Renta Adicional Llamadas Entrantes Gratis (LEG)	\$145.00	\$145.00	\$145.00	\$145.00	\$145.00	NA
+ Renta Adicional Llamadas Recibidas a Celular (CDI)	\$75.00	\$75.00	\$75.00	\$75.00	\$75.00	NA
+ Renta Adicional LEG + LIC	\$195.00	\$195.00	\$195.00	\$195.00	\$195.00	NA
+ Renta Adicional Larga Distancia Nacional Incluida (LDN)	\$115.00	\$115.00	\$115.00	\$115.00	\$115.00	NA
+ Renta Adicional Larga Distancia Internacional Incluida (LDI)	\$115.00	\$115.00	\$115.00	\$115.00	\$115.00	NA
+ Renta Adicional LDN + LDI	\$175.00	\$175.00	\$175.00	\$175.00	\$175.00	NA
+ Renta Adicional Conexión Directa Ilimitada Internacional (CDIIN)	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00

Promoción temporal

Con el Módulo CDIIN se podrá tener comunicación ilimitada

Con cualquier usuario nextel entre los siguientes países:

Estados Unidos, Canadá, México, Argentina, Perú, Brasil y Chile y

Actualmente tenemos una promoción en la cual la podrán tener sin costo

Durante los 18 meses del contrato.



Fit i290 Delgado y Ligero.
Antena Interna.
Mensajes multimedia.
Pantalla a Color.



KANTER i570 Funcional y resistente.
Contorno e interior de goma.
Pantalla interna a colores.

i576 TRACKTION

i576 SPUN



Comunicación extrema
Diseño durable y tamaño reducido
iAlarm y Nextel BACKUP
Bluetooth®



00019

NEXTEL

PLANES CONTROL CPP	Control R125 CPP	Control R250 CPP	Ilimitado CCP
Renta Mensual	\$379.50	\$494.50	\$690
Minutos Incluidos			
Telefónicos	0	0	0
Radio	125	250	Ilimitado
Saldo Adicional Gratis (*1)			
Voz y datos para acceso a la Red Telefónica	\$57.50	\$57.50	\$57.50
Costo del Minuto Adicional			
Telefónicos	\$3.16	\$2.88	\$2.59
Radio	\$1.73	\$1.44	NA
Conexión Directa Internacional (*3)	\$4.03	\$4.03	\$4.03

kia



DETALLE DE PRECIOS Y SERVICIOS NEXTEL

Activación.
Actualmente existe la promoción de activación sin cobro.

Conexión Directa.
Este servicio permite a los clientes comunicarse de manera inmediata y eficaz con los miembros de su equipo de trabajo, clientes, proveedores y con cualquier otro usuario Nextel. Los números de Conexión Directa están formados por: Área/Región * País * ID.
En México existen 2 Regiones: Región México y Región Baja. Los números de CD de la Región de México siempre comienzan con 52 y 52 (Ej: 52-711 y 52-711) y los de la Región Baja siempre comienzan con 152 (Ej: 152-711).
* La Región Baja está conformada por el Sur de California, Texas, Missouri, Texas, Wisconsin y Florida.
Se ofrece en las siguientes modalidades:

Llamada Privada.
Los clientes pueden realizar llamadas privadas con minutos incluidos en su Plan.
Al terminarse los minutos incluidos en cada Plan se incurre en cargos por minutos adicionales.
Los minutos libres y adicionales se contabilizan y en su caso se cobran como rondones hacia la fracción de seis segundos inmediata superior, desde el inicio de la llamada.

Llamada de Grupo.
Comunicación simultánea con grupos de hasta 10 equipos de la misma flota. El cliente deberá solicitar la activación de sus grupos.

- El costo de la llamada será cargada a quien inicie la comunicación.
- El uso de este servicio incurre en cargos por minutos adicionales de grupo.
- Los minutos de grupo se contabilizan y se cobran como la duración de la llamada, multiplicada por el número de participantes involucrados en ella, menos uno.
- Los minutos de grupo se contabilizan y en su caso se cobran como rondones hacia la fracción de seis segundos inmediata superior, desde el inicio de la llamada.

Conexión Directa Internacional.
Es el servicio que le permite comunicarse vía radio digital con cualquier usuario Nextel de Región Baja, E.U., Argentina, Brasil, Canadá, Chile y Perú.
Una llamada de CDIN se da cuando:
Se marca a una Región distinta.
El usuario está de su área local.
* La Región Baja está conformada por el Sur de California, Texas, Missouri, Texas, Wisconsin y Florida.
* En caso de la Región Chile, no se cobran minutos del CDIN, el número entre los áreas 88 y 82. (Ej: Llamada entre un número 82-711 a un número 82-711).

Existen dos modalidades del servicio:

Conexión Directa Internacional (CDIN).
Esta modalidad del servicio se activa por default a todos los clientes y sólo se cobra si es utilizada.
El costo de la llamada será cargado a quien inicie la comunicación.
El uso de este servicio incurre en cargos por minutos de CDIN.
Los minutos de uso de CDIN se contabilizarán de forma independiente de los minutos de uso de Conexión Directa Privada.
Los minutos de CDIN se contabilizan y en su caso se cobran como rondones hacia la fracción de seis segundos inmediata superior, desde el inicio de la llamada.

Conexión Directa Ilimitada Internacional (CDINI).
Se activa a solicitud del cliente.
Región Centro.
Mediante el pago de una renta mensual adicional, el consumo de minutos de CDINI es ilimitado.
Región Baja.
Mediante el pago de una renta mensual adicional, el consumo de minutos originados de CDINI en Región Baja es ilimitado.
Si el servicio es utilizado fuera de la Región Baja, se aplicará la tarifa por consumo autorizada por Nextel.
* La Región Baja está conformada por el Sur de California, Texas, Missouri, Texas, Wisconsin y Florida.

Push to Mail.
Con este servicio los clientes pueden enviar e-mails de voz desde su Nextel a cualquier dirección de correo en el Mundo. Las respuestas a estos e-mails de voz serán recibidas como Mensajes escritos (PTM SMS).
Hay 2 modalidades del servicio: Pago por Mensaje e ilimitado.
En la primera, cada Mensaje Push to Mail enviado tiene un costo definido.
La segunda opción permite enviar un número limitado de Mensajes por una renta mensual fija.
Al recibir los Mensajes Push to Mail.
Región México.
Se consumen minutos de Conexión Directa dependiendo del Plan Tarifario contratado.

Región Baja.
Se consumen minutos de Conexión Directa Internacional (CDIN) dependiendo del Plan Tarifario contratado.

Acceso a la Red Telefónica.
Este servicio permite a los clientes realizar o recibir llamadas hacia o desde cualquier número telefónico.

- Los clientes pueden realizar o recibir llamadas hacia o desde números telefónicos con los minutos libres incluidos en su Plan.
- Al terminarse los minutos libres de cada Plan, el usuario incurre en cargos por minutos adicionales.
- Los minutos libres y adicionales se contabilizan y en su caso se cobran como minutos completos redondeados al minuto inmediato superior.
- Este servicio se ofrece a través de un operador automático.
- Los minutos pueden ser salientes o entrantes; pero su precio y contabilización son idénticos.
- En caso de que el usuario se comunique a un celular en el sistema "El que llama Paga" (prefijo 044) y "El que llama Paga Nacional" (prefijo 045), causará cargos adicionales al Tiempo Aire por la cantidad estipulada por la autoridad correspondiente, sin responsabilidad alguna para Nextel.

Larga Distancia.
Este servicio permite a los clientes realizar llamadas de Larga Distancia Nacionales e Internacionales.
Se ofrece a los clientes que tengan contratado el servicio de Acceso a la Red Telefónica.
Este servicio se activa sólo a solicitud expresa del cliente.
Este servicio consume Tiempo Aire de Acceso a la Red Telefónica de cada Plan.
Al terminarse los minutos libres de cada Plan, se incurre en cargos por minutos adicionales.
Adicionalmente se cobrarán para todas las llamadas de Larga Distancia, las tarifas vigentes del proveedor del servicio para los diferentes destinos.

Identificador de Llamadas (ID).
Este servicio permite a los clientes ver en la pantalla de sus equipos el número telefónico de la persona que está llamando.
Los clientes pueden contratar el servicio de Identificador de Llamadas, por el cual, dependiendo del Plan Tarifario contratado, se cobrará una renta mensual adicional.

Nextel S.O.S.
Este servicio le ofrece al Usuario Nextel, su cónyuge e hijos menores de 18 años, los siguientes beneficios a nivel nacional los 365 días del año, las 24 hrs. del día: Asistencia Vial, Asistencia Médica, Asistencia en Viajes dentro de México y Servicio Telefónico a Servicios de Emergencia.
Para solicitar una asistencia, los usuarios deben marcar, vía telefónica, S.O.S. (787) desde su Nextel.
Dichas llamadas consumen T.A. de acuerdo al Plan Tarifario contratado.
Los clientes pueden contratar el servicio Nextel S.O.S. pagando una renta mensual adicional.
El cliente tendrá derecho a un número de eventos de 10 minutos por cada tipo de asistencia, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales disponibles en www.nextel.com.mx

Nextel City.
Este servicio le ofrece al Usuario Nextel la siguiente información a nivel nacional, los 365 días del año, de 10:00 a 22:00 hrs.: Cartelerías, Cartelerías de Cine y Teatro, Conciertos, Galerías, Vida Nocturna y Restaurantes, Sistema de Reservas de Restaurantes y Bares, Teléfonos de Sitios de Taxis, Farmacias las 24 hrs., Embajadas, Delegaciones, etc. Sistema de reservas y descuentos en las mejores hoteles de México y el Mundo.
Además, le ofrece la tarjeta Nextel City, con la cual obtendrá atractivos descuentos en los más de 4,000 establecimientos afiliados en todo el país.
Consúltelos en www.nextel.com.mx
Para solicitar información y reservas, los usuarios deberán marcar, vía telefónica, CITY (7489) desde su Nextel. Dichas llamadas consumen T.A. de acuerdo al Plan Tarifario contratado.
Las peticiones de información y reservas son limitadas.
Los clientes pueden contratar el servicio Nextel City pagando una renta mensual adicional.

Nextel S.O.S. MÁS.
Este oferta le permite al Usuario Nextel disfrutar de todos los beneficios del servicio Nextel S.O.S. y Nextel City a un precio especial (precio menor que si contrata los servicios por separado).
Para solicitar una asistencia, los usuarios deben marcar, vía telefónica, "S.O.S." (787) desde su Nextel y para solicitar información y reservas deberán marcar, vía telefónica, "CITY" (7489) desde su Nextel. Dichas llamadas consumen T.A. de acuerdo al Plan Tarifario contratado.
Los clientes pueden contratar la oferta Nextel S.O.S. MÁS pagando una renta mensual adicional.

Mensajes.
Servicio Básico de Mensajes.
Este servicio permite enviar y recibir Mensajes de todo directamente desde su Nextel a cualquier otro usuario Nextel y a celulares de otros operadores. No se requiere la contratación del servicio, ya que está disponible en todos los equipos Falcon y se cobra por cada Mensaje enviado.

Mensajes Multimedia.
El servicio de Mensajes Multimedia permite el envío y recepción de Mensajes que contengan elementos multimedia como texto, audio, imágenes o una mezcla de todos ellos entre equipos Nextel.
No se requiere la contratación del servicio.
Los equipos en los que se encuentra disponible este servicio se pueden consultar vía Internet en la dirección www.nextel.com.mx

Picture Messaging.
Permite el envío de fotografías entre equipos Nextel con capacidad para Picture Messaging o a una cuenta de correo electrónico.
No se requiere la contratación del servicio.
Los equipos en los que se encuentra disponible este servicio se pueden consultar vía Internet en la dirección www.nextel.com.mx

Paquete Mensajes 200.
Es un paquete de Mensajes que incluye 200 Mensajes por una renta mensual. Los Mensajes extra serán cobrados individualmente.
Incluye el envío de 200 Mensajes SMS y MMS a cualquier equipo Nextel y a celulares de otros operadores (sólo hasta 200 mensajes Picture Messaging (Push-To-View & Send File) entre equipos Nextel.

Mensajes Vía Operadores.
Permite mantenerse comunicado con los clientes, proveedores, amigos o familiares de manera fácil y rápida, a través de un celular disponible vía telefónica que enviará directamente al equipo Nextel cualquier Mensaje a cualquier hora y cualquier día del año.

Mensajes vía Internet.
Permite el envío de Mensajes de texto o con contenido multimedia a través de nuestra página de Internet de forma gratuita www.nextel.com.mx a cualquier equipo Nextel.

Acceso Móvil.
Explorador Móvil.
Es un servicio que ofrece información actualizada en todo momento sobre noticias, finanzas, deportes y entretenimiento como cartelería, espectáculos, restaurantes y centros nocturnos, hoteles y turismo, información de clima; telefonías de emergencia.
Permite el acceso permanente a cuentas bancarias para hacer consultas y movimientos, así como al correo y al Messenger móvil de Yahoo!
Ofrece navegación WAP limitada a sitios en Internet que estén diseñados para desplegarse en equipos móviles.

Mail Nextel.
Es un servicio que ofrece acceso permanente al correo electrónico desde el equipo Nextel y cualquier parte del mundo a través de la página web de Nextel www.nextel.com.mx
Permite la agregación de cuentas de correo corporativo y administración y sincronización de los contactos, calendario y lista de tareas.
Permite la programación de alertas para notificar de eventos próximos e tareas pendientes o de la llegada de correos electrónicos importantes.
Navegación WAP limitada a sitios en Internet que estén diseñados para desplegarse en equipos móviles.

Módem inalámbrico.
Es un servicio que permite conectar un computador portátil, de escritorio o PDA (Palm, Windows CE o Pocket PC) al equipo Nextel para tener acceso remoto a información crítica de aplicaciones de datos y a Internet, sin necesidad de tarjetas, módems especiales o una línea telefónica fija.

Shots Online.
Es el catálogo de elementos de contenido digital como tonos, logos y juegos "Shots" que están a la venta y que se pueden descargar directamente al equipo Nextel para personalizarlo o para pasar un buen rato de entretenimiento. El acceso a Shots Online puede ser desde Internet en www.shotsonline.com.mx o desde el equipo Nextel, donde se seleccionan los Shots deseados y se efectúa la compra que permite la descarga automática al equipo.

Cliente Móvil.
Es la capacidad para realizar apuestas a los equipos deportivos favoritos (fútbol, béisbol, fútbol americano, básquetbol y hockey sobre hielo) desde el equipo Nextel, una vez teniendo activa una cuenta de Cliente para realizar apuestas.
Hay dos modalidades: 1) "Acceso Clientes", con el que se obtiene acceso limitado a la cuenta de Cliente desde el equipo Nextel, cuando se requiere únicamente la capacidad para conectarse a tu cuenta de Cliente Móvil a través del equipo Nextel; y 2) "Suscripción Cliente Móvil" con el que se obtiene más que el acceso a la cuenta personal de Cliente para poder hacer apuestas, sino que además permite entrar al historial de apuestas, a la información actualizada de los eventos deportivos más importantes del momento en Cliente, a los resultados oficiales y a los momentos actualizados en vivo.

Advanced Tools.
iLocator.
Los clientes podrán contratar el servicio de iLocal una renta mensual adicional, mediante la cual podrá localización aproximada del equipo Nextel contratado se encuentre dentro del área de cobertura, a través de la dirección www.iloocator.com.mx
Los clientes podrán obtener la localización del equipo contratado en el momento que lo necesiten.
Las ciudades y equipos donde se encuentra disponible se pueden consultar vía Internet en la dirección www.nx

iFollow.
Los clientes podrán contratar el servicio de iFollow una renta mensual adicional, mediante la cual podrán localización aproximada del equipo Nextel contratado se encuentre dentro del área de cobertura, a través de la dirección www.ifollow.com.mx
Los clientes podrán obtener hasta 72 posiciones de rastreo en un intervalo de 1 a 24 horas.
Los clientes podrán configurar los días y horas de la semana en la que desea obtener automáticamente y almacenar la longitud contratada el servicio, así como la frecuencia de localización dentro parámetros máximos definidos para iFollow.
Este servicio incluye todas las funcionalidades de iLocator y equipos donde se encuentra disponible se pueden consultar vía Internet en la dirección www.nextel.com.mx

Data NAT (DN).
En caso de que el cliente contrate la solución Data NAT para pagar una renta mensual adicional a la renta de su Plan contratado, en función de la cantidad requerida de bytes recibidos y transmitidos en el mes.
Si la cantidad de bytes transmitidos/recibidos excede el paquete contratado durante dos meses, automáticamente cambiará al usuario al paquete con el nivel de consumo correspondiente.
La solución Data NAT (Network Address Translator) se asigna de forma automática a cualquier equipo con cualquier dispositivo (Palm, Pocket PC, Laptop, GPS, etc.) y a este establecer comunicación con todas sus aplicaciones Internet.

Data Direct (DD).
En caso de que el cliente contrate la solución Data Direct para pagar una renta mensual adicional a la renta de su Plan contratado, en función de la cantidad de bytes que serán recibidos y transmitidos en el mes.
Si la cantidad de bytes transmitidos/recibidos excede el paquete contratado durante dos meses, automáticamente cambiará al usuario al paquete con el nivel de consumo correspondiente.
Los usuarios de Data Direct podrán ser contactados aplicaciones directamente a su equipo Nextel, o bien en un dispositivo (Palm, Pocket PC, Laptop, GPS, etc.) o a su Nextel.
Los usuarios de Data Direct también podrán iniciar la comunicación con sus aplicaciones desde su equipo Nextel, así como cualquier dispositivo (Palm, Pocket PC, Laptop, GPS, etc.) o a su Nextel.
Data Direct (Tu dirección IP dedicada) es una solución para aquellas aplicaciones donde se requiere iniciar la comunicación desde el servidor de aplicaciones, o bien un esquema similar la comunicación se puede iniciar tanto por el servidor por el equipo Nextel.

iPayment.
En caso de que el cliente contrate la solución de iPayment para pagar una renta mensual adicional a la renta de su Plan contratado.
iPayment es el servicio NEXTEL que le permite enviar o recibir pagos a través de cualquier equipo Nextel y de forma ilimitada desde su equipo Nextel en cualquier equipo móvil; que necesitan realizar cobros con tarjetas de crédito.
iPayment le permitirá transmitir de forma limitada los transacciones de sus cobros con tarjeta de crédito o crédito.

BlackBerry Professional de Nextel.
Los clientes podrán contratar el servicio de BlackBerry Professional de Nextel pagando una renta mensual adicional, que le permitirá recibir, enviar y responder de forma limitada de correo electrónico desde el equipo BlackBerry.
El servicio les permitirá tener acceso hasta 10 cuentas de correo electrónico personal tipo Webmail.
El servicio les ofrecerá la posibilidad de navegar en Internet de forma limitada en páginas WEB y WAP.

BlackBerry empresarial de Nextel.
Los clientes podrán contratar el servicio de BlackBerry empresarial de Nextel pagando una renta mensual adicional, que le permitirá recibir, enviar y responder de forma limitada de correo electrónico desde el equipo BlackBerry.
El servicio les permitirá tener acceso a su cuenta de correo corporativa; siempre y cuando cuente con las licencias correspondientes.
El servicio les permitirá tener acceso hasta 10 cuentas de correo electrónico empresarial de forma limitada.